

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término para que el llamado en garantía contestara transcurrió entre el 14 de diciembre de 2023 y el 01 de febrero de 2024. Inhábiles 16,17 de diciembre 2023. Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 por vacancia judicial, 13,14,20,21,27 y 28 de enero de 2024. La parte allega escrito de contestación el 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez, Rad. **2019-00514**, para su revisión. Sírvasse Proveer.

Pereira, febrero 27 de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 9º de la Ley
2213 de 2022.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL RCE
Radicación: 66001-31-03-004-2019-00514-00.
Demandante: OLIMPO ANTONIO RENDÓN LÓPEZ Y OTROS
Demandados: EPS COOMEVA Y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene por contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A., que fuera realizada por medio de la abogada Diana Yamile García Rodríguez C.C. 1.130.624.620 T.P. 174.390, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

jclg

Notificado por estado electrónico del 19 de marzo de 2024

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a155cfe29386d189962d9f3e1d9d02bb9332231142cedc6602cd79cda7b4f4e**

Documento generado en 18/03/2024 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>